



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva

Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica

Bases del Llamado para la Adjudicación de Beneficios para el Financiamiento de Proyectos Innovativos y/o de Investigación Científica y Tecnológica en temas vinculados a los Cultivos Andinos.

La Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, a través del Fondo Tecnológico Argentino (FONTAR) y del Fondo para la Investigación Científica y Tecnológica (FONCyT), llama a la presentación de Proyectos de Innovación Tecnológica y/o Investigación Científica y Tecnológica en los temas identificados en el marco del acuerdo establecido en Febrero de 2004 entre el Gobierno de la Provincia de Jujuy, el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, el Centro Internacional de la Papa y el Consorcio para el Desarrollo Sustentable de la Ecoregión Andina para fortalecer la conservación y uso sustentable de los cultivos andinos.

En todos los casos los objetivos de los proyectos que se financiarán, deberán enmarcarse en uno o varios de los tópicos señalados en el Anexo A que se considera parte integrante de estas Bases. El Anexo B contiene un listado indicativo de cultivos andinos y parientes silvestres, de interés para la presente convocatoria.

Se adjudicarán beneficios con las siguientes modalidades:

Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica –PICT-.

Proyectos de Investigación y Desarrollo –PID-.

Aportes No Reembolsables –ANR-.

Créditos de devolución obligatoria para proyectos de modernización tecnológica –CDO-.

Los recursos para los PICT, PID y ANR serán administrados en el marco del Programa de Modernización Tecnológica II (PMT II), financiado mediante el Contrato de Préstamo BID 1201/OC-AR.

Los recursos para los CDO serán administrados en el marco del Artículo 2° del ANEXO I del Reglamento de Beneficios Promocionales (RBP) de la Ley N° 23.877 de “Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica” (Res. SeCyT 194/97).

Fecha límite para la presentación de proyectos: 15 de Abril 2005

A.DEFINICIONES GENERALES

I. Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica –PICT-.

Se trata de subsidios a instituciones de investigación públicas o privadas, sin fines de lucro, radicadas en el país.

Se considerarán los siguientes tipos de proyectos:

A. Proyectos propuestos por un Equipo de Trabajo integrado por :

a) Un Investigador Responsable integrante del Grupo Responsable.

b) Un Grupo Responsable: es el que asume el compromiso de llevar adelante el proyecto de acuerdo con los términos de la presentación y las condiciones de la convocatoria y será solidariamente responsable de los fondos recibidos de la Agencia. Todos sus integrantes deben ser investigadores formados y activos y poseer una relación laboral rentada con una institución



de investigación pública o privada sin fines de lucro, radicada en el país. Los becarios de posgrado o de nivel inicial no pueden integrar el Grupo Responsable.

Un Grupo de Colaboradores: constituido por investigadores en formación, becarios, técnicos, profesionales y todo aquel investigador que vinculado al proyecto no cumpla con los requisitos para ser incluido en el Grupo Responsable.

- B. Proyectos que vinculen en forma de Red a un mínimo de 2 y un máximo de 4 Equipos de Trabajo, que se encuentren en distintos ámbitos territoriales del país.. Este tipo de proyecto tiene por finalidad promover la integración de diferentes grupos con sede tanto dentro como fuera de la región andina, compatibilizando calidad, experiencia y capacidad de trabajo. Se intenta asimismo estimular la capacidad de incorporar a la red a grupos emergentes o en formación en la temática.. La conformación de cada Equipo de Trabajo, será similar a la del Tipo A.

Los proyectos deberán contar con el aval de la o las Instituciones Beneficiarias a la que pertenecen mayoritariamente los investigadores incluidos en los Grupos Responsables.

Las propuestas se presentarán respetando las indicaciones establecidas en estas Bases, el Manual de Instrucciones y los respectivos formularios; y contendrán la información necesaria para que su evaluación sea posible a través del análisis de la Calidad y la Pertinencia, lo que determinará su Mérito, de acuerdo con lo establecido en el Sistema de Evaluación de Proyectos del FONCYT (www.agencia.secyt.gov.ar/fct/sistema_evaluacion.htm) y en el parágrafo E de las presentes bases.

II. Proyectos de Investigación y Desarrollo –PID-.

Se trata de subsidios para proyectos presentados por grupos de investigación de instituciones de I+D, públicas o privadas sin fines de lucro y radicadas en el país. Los beneficiarios de las subvenciones serán las instituciones las que deben contar con una adecuada capacidad legal, técnica y administrativa para asumir las obligaciones que derivan del beneficio.

Cada proyecto que se presente a esta convocatoria deberá tener un/a Investigador/a Responsable (IR), quien asumirá la representación del Grupo de Investigación ante la Agencia.

El proyecto deberá contar además, con la participación de una empresa o institución pública o privada productora de bienes y/o servicios –a modo de Adoptante- dispuesta a cofinanciarlo parcialmente y a adoptar sus resultados.

La modalidad PID está dirigida a promover la articulación entre los grupos de investigación y los sectores productivos y sociales, apoyando las iniciativas orientadas a la obtención de resultados innovativos. Su objeto es permitir que la investigación científica y tecnológica se oriente hacia aplicaciones que sean de interés de un *Adoptante*, promoviendo la generación de tecnología y la interacción con los sectores productivos.

Las presentaciones deberán fundamentarse en propuestas conducentes a la generación de conocimientos científicos y tecnológicos y a su transferencia y/o utilización posterior. Los conocimientos así generados están destinados -en principio- al dominio público, sin embargo pueden también quedar sujetos a condiciones de confidencialidad, permitiendo que el Adoptante se reserve el derecho de adquirirlos en forma onerosa a título exclusivo.

Los proyectos de esta convocatoria podrán tener una duración de uno, dos o tres años, y encuadrarse –de acuerdo a las características previstas para su transferencia y/o utilización posterior- en alguna de las siguientes alternativas:

- a) Proyectos dirigidos a cubrir -hasta la etapa precompetitiva- el desarrollo de nuevos productos o dispositivos, y/o la generación de nuevos procesos, sistemas o servicios, para su posterior aplicación con fines comerciales.



- b) Proyectos dirigidos a la investigación y desarrollo de nuevos procesos, productos o servicios transferibles en forma directa para su aplicación inmediata, previéndose que esta aplicación se realizará sin fines de lucro y resultará en un beneficio amplio para la sociedad.

Para acceder al financiamiento, los proyectos deberán ser presentados por el/la Investigador/a Responsable (IR), con el aval de la Institución Beneficiaria (IB) y el compromiso de cofinanciación del Adoptante.

El costo total del proyecto será compartido por la Agencia, el Adoptante y la Institución Beneficiaria.

La entidad Adoptante deberá cofinanciar el proyecto aportando, un monto igual al otorgado como subvención por la Agencia. Dicho monto deberá estar constituido en un 50% por efectivo y el resto del aporte podrá proponerse en bienes u otros valores, cuya aprobación quedará supeditada a la comprobación del valor por medio de un peritaje especializado. Estos aportes de contraparte deberán guardar relación y proporcionalidad con el plan de desembolsos de la subvención que se otorgue.

La Institución Beneficiaria deberá contribuir con un mínimo del 25% del costo total del proyecto. Este aporte podrá consistir en el pago de los sueldos del personal afectado al proyecto, el uso de equipos existentes y otros aportes a realizar en alguno de los rubros que configuran el costo total del proyecto.

No podrá constituirse como Adoptante la propia Institución Beneficiaria.

La administración de los fondos del proyecto será responsabilidad de una Unidad Administradora - constituida o a constituirse- propuesta de común acuerdo por la Institución Beneficiaria, el/la Investigador/a Responsable y el Adoptante. La misma deberá contar con la aprobación de la Agencia.

El Adoptante tendrá el derecho de ser el comprador privilegiado de los resultados del proyecto, para lo que deberá realizar un acuerdo de transferencia con la Institución Beneficiaria y reintegrar a la Agencia el 12,5% del costo total del proyecto, en cuatro cuotas semestrales -sin intereses- con vencimiento de la primera a los doce (12) meses de haberse concluido el proyecto.

La Agencia recibirá un ejemplar certificado del acuerdo de transferencia de los resultados, entre la Institución Beneficiaria y el comprador de los resultados del proyecto. En el mismo, debe establecerse en modo claro y comprobable, el costo inicial de la transacción y el modo en el cual la Institución Beneficiaria percibirá el ingreso inicial y los subsiguientes, abonados por parte del Adoptante, en concepto de cesión o uso de los resultados y procesos alcanzados con motivo de la realización del proyecto.

En caso que el Adoptante no haga uso del derecho de comprador privilegiado y se concrete la venta ulterior de los resultados a otro interesado, el comprador de los mismos deberá cumplir con las condiciones establecidas para el Adoptante original.

Los investigadores y técnicos intervinientes en la ejecución del proyecto podrán participar de los beneficios económicos que perciba la Institución Beneficiaria a partir de la operación, enajenación o licenciamiento de los resultados y podrán recibirlos según los términos previstos en la normativa reglamentaria de la Ley 23.877. Tales beneficios se establecerán en un acuerdo de partes ajeno al Contrato de Promoción suscripto con la Agencia.



III. Aportes No Reembolsables –ANR-.

Se trata de subvenciones no reembolsables para empresas constituidas como tales al momento de la presentación de la solicitud y radicadas en el territorio nacional, productoras de bienes y servicios que satisfagan la condición PYMEs.

El beneficio se efectivizará bajo la modalidad de reembolso de pago hecho, previa verificación y aprobación técnica de la etapa y/o actividad prevista en el plan de trabajo definitivo y aprobación de la rendición de gastos que debe acompañar el informe técnico. Los reembolsos se realizarán de acuerdo con el cronograma que forma parte del proyecto aprobado.

En el caso que los solicitantes fueran mas de una empresa, las mismas deberán acreditar el tipo de asociación entre ellas (UTE, Asociación de Colaboración, etc.)

No podrán ser beneficiarios Instituciones sin fines de lucro.

En todos los casos el FONTAR analizará la capacidad técnica, administrativa y económica suficiente para ejecutar el proyecto, la disposición de los recursos de gestión para materializarlo, la aptitud comercial para colocar el producto o servicio en el mercado y la capacidad financiera del solicitante para proporcionar los recursos de contraparte

Esta modalidad tiene como objetivos mejorar las estructuras productivas y la capacidad innovadora de las empresas productoras de bienes y servicios relacionadas o por vincularse al tema de la presente convocatoria.

Para ello, se considera de suma importancia lograr mediante esta modalidad en el presente llamado:

- el desarrollo de mejoras o de nuevos procesos productivos que mejoren la productividad de las empresas,
- el desarrollo de nuevos productos o incorporación de mejoras que brinden mayor valor agregado y/o grado de diferenciación, que posibiliten competir en el mercado interno e internacional,

Para el logro de estos objetivos, es importante articular el impulso emprendedor de las empresas y productores de la región andina, con la capacidad y desarrollo de las instituciones científico tecnológicas de todo el país.

Por este motivo, se considera relevante para el presente llamado, promover aquellos proyectos cuya ejecución, exija de manera total o parcial la vinculación tecnológica con dichas instituciones.

Del mismo modo, y a efectos de lograr el mayor impacto regional, se considera importante impulsar a aquellos proyectos que articulen esfuerzos innovativos dispersos, de la región, cohesionando a distintos actores involucrados en los mismos.

Específicamente se considerará elegibles los proyectos orientados a:

- ✓ Investigación y desarrollo tecnológico (I+D).
- ✓ Desarrollo de tecnología hasta escala de etapa demostrativa, piloto o prototipo
- ✓ Generación de conocimientos aplicables a una solución tecnológica.
- ✓ Desarrollo de innovación de productos y procesos.
- ✓ Introducción de tecnologías de gestión, y capacitación y reentrenamiento de recursos humanos, siempre y cuando acompañen a objetivos innovativos de procesos y/o productos
- ✓ Emprendimientos de base tecnológica que atraigan capital de riesgo y cumplan con los propósitos definidos en los puntos anteriores.

La Unidad Ejecutora, que podrá ser propia de la empresa o contratada *ad hoc*, deberá estar conformada por profesionales que cuenten con antecedentes curriculares en los temas asociados a la ejecución del



proyecto y con la infraestructura necesaria para la ejecución del mismo

IV. Créditos de devolución obligatoria para proyectos de modernización tecnológica –CDO-.

Esta modalidad persigue los mismos propósitos que fueron descritos para ANR excepto que, en este caso, los proyectos elegibles y consecuentemente su financiamiento, serán los destinados a adaptaciones y mejoras, desarrollos tendientes a adecuar tecnologías y a introducir perfeccionamiento de productos y procesos, con bajo nivel de riesgo técnico y económico, introducción de tecnologías de gestión, e implementación de sistemas de calidad, entre otros, en Pymes.

Para ello, se considera de suma importancia lograr mediante esta modalidad:

- La modificación o mejora de tecnologías de productos, de mayor valor agregado y/o grado de diferenciación que permitan competir en el mercado interno e internacional
- La modificación o mejora de tecnologías de procesos productivos que incrementen la productividad de las empresas
- La introducción de tecnologías de gestión de la producción y la calidad que potencien la competitividad.
- La construcción de plantas piloto, desarrollo y producción de prototipos de productos y pre-series de producto.
- La adquisición de tecnología incorporada en equipamiento y el esfuerzo asociado al desarrollo de ingeniería, que impacten positivamente en la actividad de la empresa, incrementando sus capacidades competitivas.

En todos los casos el FONTAR analizará la capacidad técnica, administrativa y económica suficiente para ejecutar el proyecto, la disposición de los recursos de gestión para materializarlo, la aptitud comercial para colocar el producto o servicio en el mercado y la capacidad financiera del solicitante para proporcionar los recursos de contraparte.

El préstamo con recursos de la Ley 23.877 será de hasta el 80% del costo total del proyecto y hasta \$150.000 como máximo.

El plazo de gracia será de hasta cuatro (4) años y comenzará a regir a partir del día del primer desembolso del crédito.

El beneficio devenga intereses durante el período de gracia, los mismos se consolidan al finalizar dicho período y pasan a formar parte de la deuda. La amortización se efectuará en hasta seis (6) cuotas cuatrimestrales y vencidas a partir de la finalización del plazo de gracia.

Las garantías pueden ser fianza solidaria, fianza bancaria o de terceros, garantías reales, u otras a satisfacción de la Agencia.



B. PROYECTOS FINANCIABLES, MONTOS, Y PLAZOS DE EJECUCIÓN

MODALIDAD	FINANCIAMIENTO DISPONIBLE POR MODALIDAD (pesos)	MONTO MÁXIMO DE APOORTE ANPCYT POR PROYECTO (pesos)	PORCENTAJE MÁXIMO DE APOORTE DE ANPCYT SOBRE TOTAL DEL PROYECTO	PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN (años)
PICT	450.000.-	200.000.- (no mas de 70.000 por año)	50	3
PID	400.000	200.000.-	50	3
ANR	450.000	150.000.-	70	1
CDO	450.000	300.000.-	80	2

C. PERTINENCIA DE GASTOS

Los distintos tipos de gastos podrán asignarse al aporte de la ANPCYT según el siguiente detalle:

Tipo de Gasto	PICT	PID	ANR	CDO
Personal de dirección, investigación y de apoyo técnico	No	No	Si	Si
Personal propio de la IB o empresa	No	No	No	No
Construcción de instalaciones o remodelaciones esenciales para el proyecto	No	Si, hasta 25% del costo total del proyecto	Si	Si
Equipamiento	Si	Si	Si	Si
Becas	Si	Si	No	No
Insumos imprescindibles para el proyecto	Si	Si	Si	Si
Publicaciones de resultados	Si	Si	No	No
Inscripciones a reuniones científicas	Si	Si	No	No
Servicios técnicos especializados	Si	Si	Si	Si
Viajes y viáticos del personal del proyecto	Si	Si, a destinos en países miembros del BID	Si	Si
Capacitación y reentrenamiento de personal propio de la IB o empresa	No	No	Si	Si
Bibliografía	Si	Si	Si	Si
Administración del proyecto	Si, hasta un 4% del monto del subsidio	No	No	No
Otros gastos de administración	No	No	No	No
Consultorías para estudios de mercado o planes de negocios	No	No	Si	Si
Patentamiento	No	No	Si	Si
Adquisición de licencias de tecnologías estrictamente necesarias	No	No	Si	Si

Este detalle no debe considerarse taxativo, sino meramente indicativo.

En el caso de empresas adoptantes o beneficiarias no podrán considerarse aceptables para el cálculo del costo del proyecto erogaciones por cancelación de deudas, pago de dividendos o recuperaciones de capital ya invertidos, gastos generales y de administración de los beneficiarios, transferencias de activos, adquisición de acciones, participaciones en el capital social, otros valores mobiliarios, pago de cesantías,



contribuciones en especie y, en general todo otro gasto innecesario para el logro de los resultados previstos en el proyecto.

Para estos aspectos se seguirán los criterios aplicados regularmente para estas líneas de financiamiento por parte de FONTAR y FONCYT.

D. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

Las bases, condiciones y formularios respectivos podrán consultarse, a partir del 14 de Febrero de 2005, en la página web de la ANPCyT, solicitarse por correo postal indicando la dirección a la cual debe remitirse la información o personalmente en las sedes de las Autoridades de Aplicación Provinciales de la Ley N° 23877 de Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica o de la página web de la ANPCyT (www.agencia.gov.ar).

La presentación de los proyectos deberá realizarse únicamente de manera **interactiva (ON LINE)**, a través de la página Internet: <http://www.agencia.secyt.gov.ar>

Los datos debidamente cumplimentados correspondientes **a la carátula** con todas las firmas solicitadas deberán ser enviados a la ANPCyT:

- **por correo postal**, la recepción se hará efectiva, siempre y cuando la fecha del matasellos no sea posterior a la fecha de cierre de la convocatoria, ó
- **entregándolos personalmente**, antes del cierre de la Convocatoria.

La presentación deberá hacerse mediante sobre cerrado, en cuyo frente se escribirá la dirección citada y la leyenda "**Convocatoria Cultivos Andinos 2005**".

La presentación de la documentación complementaria podrá realizarse en la Sedes Provinciales de las Autoridades de Aplicación de la Ley N° 23.877 o en la ANPCyT.

La fecha límite de presentación será el 15 de abril de 2005 a las 12 horas. Las presentaciones que se realicen por correo deberán tener matasellos de fecha 14 de Abril del corriente año o anterior y haber ingresado a la ANPCyT antes del 29 de abril de 2005.

D. ADMISIBILIDAD DE PROYECTOS

Serán considerados admitidos los proyectos que cumplan con los siguientes requisitos:

- Realizar la presentación antes de la fecha y hora de cierre del llamado.
- Presentar en un sobre cerrado dos juegos completos y foliados en cada uno de sus hojas de la documentación que se indica a continuación y un diskette con los formularios completos identificando en el mismo el nombre de la empresa solicitante.

Documentación a presentar en el orden siguiente:

1. Formularios Completos según cada modalidad.
2. Documentación inherente a al proyecto (curricula, anexos, etc)
3. Declaración jurada del solicitante del beneficio, respecto a la existencia o no de financiamiento para el mismo proyecto, por parte de otra institución.
5. Información de la empresa según el caso:

- Para Personas Jurídicas:

Copia del Estatuto o Contrato Social.

Copia del Acta de Asamblea o Reunión de Socios donde se decide la distribución de resultados.

Si la presentación es firmada por apoderado, Copia del poder que lo acredite como tal.

Tres últimos balances (copia con firma certificada de contador)



- Para Personas Físicas:

Copia constancia de inscripción en la AFIP.(persona física, sociedad y/o socios cuando corresponda)

Tres últimas declaraciones juradas de impuestos a las ganancias, declaración de impuestos a los bienes personales, o inscripción al régimen de monotributista y copia de los últimos tres pagos realizados.

En los casos que terceros se comprometan a realizar aportes al proyecto de modo de financiar los gastos de contraparte, se deberá presentar la documentación respaldatoria respectiva.

Será causal de no admisión el incumplimiento de obligaciones por parte del solicitante, originadas en instrumentos contractuales suscriptos con la ANPCyT.

La admisión de los proyectos será resuelta por la UNIDAD DE CONTROL DE GESTION Y ASUNTOS LEGALES mediante el dictado de una decisión administrativa que será notificada a los presentantes mediante correo electrónico y publicada en la página web cuyo dominio es agencia.gov.ar

Dicha decisión será susceptible de ser recurrida mediante recurso de reconsideración el que deberá ser interpuesto por escrito en el plazo de CINCO (5) días de notificada mediante el procedimiento descripto precedentemente.

En el caso específico de PICT y PID deberán cumplirse para ser admitidos los siguientes requisitos

- Todos los integrantes del Grupo Responsable deberán ser investigadores residentes en el país que acrediten un vínculo en relación de dependencia o contractual con una institución de investigación pública o privada sin fines de lucro radicada en Argentina, equivalente a una *dedicación semi-exclusiva* y que posibilite la realización de tareas de investigación científica o tecnológica.
- Un becario de posgrado o de nivel inicial no puede integrar el Grupo Responsable.
- Todo Investigador Responsable de un proyecto que haya recibido financiación de la ANPCyT y que integre un Grupo Responsable en la presente convocatoria, deberá haber cumplido, al momento de la presentación, con todas las obligaciones originadas en los instrumentos contractuales suscriptos oportunamente con la ANPCyT.
- La **extensión de la descripción técnica** del proyecto no deberá sobrepasar las 20 páginas tamaño A4 (con tipografía no inferior a 11pt, interlineado sencillo y márgenes de 2 cm o superiores). La descripción técnica debe cumplir con los requisitos sustantivos señalados en el **Manual de Instrucciones** <http://www.agencia.gov.ar/fct/pict/2003/pict2003.htm>
- Si un proyecto ya cuenta con un subsidio de la Agencia, no podrá ser presentado nuevamente en esta convocatoria.

E. EVALUACIÓN

Una Comisión Ad Hoc designada especialmente para esta convocatoria dictaminará sobre la pertinencia de los proyectos presentados y admitidos. Aquellos que alcancen, a criterio de la Comisión, un grado aceptable de ajuste a los fines de la convocatoria pasarán a las siguientes fases de análisis.

La evaluación de los proyectos para determinar su calidad, factibilidad técnica y económico-financiera según corresponda será realizada con los procedimientos habituales seguidos para cada modalidad por el FONTAR y FONCYT.

En caso de que los proyectos en condiciones de ser financiados como resultado de la evaluación superen en el monto solicitado los recursos disponibles según el punto B, la Comisión Ad Hoc propondrá un orden de prioridades teniendo en cuenta el grado de pertinencia y la interrelación entre los objetivos y resultados esperados de las distintas iniciativas que permita prever una sinergia en su impacto.



F.RECONSIDERACIONES

Los actos administrativos que resuelvan sobre la adjudicación de beneficios a las propuestas presentadas serán susceptibles de ser recurridas únicamente mediante RECURSO de RECONSIDERACIÓN, ante el Directorio de la ANPCyT. El plazo de interposición de dicho recurso, será de **diez días hábiles administrativos** a partir de la fecha de la publicación de los resultados de la convocatoria, por parte de la Institución o Empresa Beneficiaria.



ANEXO A

AREAS¹ DE INTERES

Línea 1: BASE HISTÓRICA, CULTURAL Y SOCIAL DE LA AGROBIODIVERSIDAD.

Objetivo: Construir una visión social de la agrobiodiversidad relacionada con los cultivos andinos, revalorizando los conocimientos, técnicas, prácticas y costumbres de la comunidad, cimentadas en profundas raíces históricas.

Tópicos

Caracterización socioeconómica de las comunidades que utilizan la agrobiodiversidad de especies nativas y construcción de línea base socio-económica.

Recuperación de conocimientos ancestrales, registro y documentación, sobre el manejo del suelo, agua, clima, plantas y animales, la infraestructura productiva (caminos, canales, defensas, etc.), y las instituciones sociales productivas (minga, trueque, etc.).

Investigar, recuperar, difundir e implementar una cultura alimentaria sobre la base de los valores locales en pos de un desarrollo humano comunitario, reivindicándola y promocionándola.

LÍNEA 2: CONSERVACIÓN DE LA AGROBIODIVERSIDAD

Objetivo General: Conservar la agrobiodiversidad autóctona de importancia para la agricultura y para la seguridad alimentaria.

Objetivos específicos:

Registrar, identificar, caracterizar, evaluar y documentar la agrobiodiversidad

Conservar in situ y ex situ

Proteger la agrobiodiversidad (bioseguridad)

Tópicos:

Investigación en técnicas alternativas de conservación

Formular normativas participativas sobre agrobiodiversidad y bioseguridad

Control fitosanitario

Conservación in situ: formar bancos de germoplasma comunitarios interconectados

Conservación ex situ

Capacitación de recursos humanos en la conservación

Relevamiento, colecta, reintroducción y restauración de los recursos genéticos

Identificar, caracterizar, evaluar y documentar los recursos genéticos

Valorización

Vigilancia y monitoreo

Línea 3: PRODUCCIÓN INTEGRADA DE CULTIVOS ANDINOS

Objetivos:

Mejorar la eficiencia de los sistemas de producción de los cultivos andinos en forma sostenible.

Mejorar los procesos poscosecha, transformación para agregarle valor a los cultivos andinos.

¹Las **Áreas de Interés** son identificadas en SIGECYT como **CATEGORIAS**



Mejorar los sistemas de comercialización de los cultivos andinos.

Tópicos:

Desarrollo y validación de tecnologías apropiadas para pequeños productores de cultivos andinos en relación a los siguientes elementos

- Semilla
- Gestión de los recursos suelo y agua
- Mejoramiento genético
- Manejo agronómico
- Sanidad
- Poscosecha, transformación, y comercialización

Incorporación de contenidos relacionados con los cultivos andinos en la currícula escolar
Introducción de productos y comidas elaboradas en los mercados nacionales e internacionales
Formación en alta cocina andina
Investigación en economía de la producción de cultivos andinos
Integración de una red de productores conservacionistas
Turismo rural asociado a los valores de la agrobiodiversidad



ANEXO B
Cultivos andinos y parientes silvestres

El presente listado es indicativo. Los nombres vulgares y científicos pueden tener variaciones.

RAICES Y TUBERCULOS

Papas	<i>Solanum spp.</i> <i>Solanum tuberosum ssp andigena</i> <i>S. juzepczukii</i> <i>S. curtilobum</i> <i>S. ajanhuiri</i> <i>S. oplocense</i> <i>S. acaule</i> <i>S. tarjense</i> <i>S. microdontum</i> <i>S. megistracolobum</i> <i>S. infundibuliforme</i> <i>S. boliviensis</i> <i>S. vernei</i> <i>S. gourlayi</i> <i>S. vidaurrei</i> <i>S. spegazzinii</i>
Oca	<i>Oxalis tuberosa</i> <i>Oxalis sp.</i>
Ulluco	<i>Ullucus tuberosus</i>
Yacón	<i>Smallanthus sonchifolius</i> <i>Smallanthus sp.</i>
Achira	<i>Canna edulis</i>
Mashua	<i>Tropaeolum tuberosum</i>

SEUDOCEREALES

Quinoa	<i>Chenopodium quinoa</i>
Cañahua / cañihua	<i>Chenopodium pallidicaule</i> <i>Chenopodium spp.</i>
Kiwicha	<i>Amaranthus caudatus</i>
Amaranto	<i>Amaranthus edulis</i>
Ataco	<i>Amaranthus spp.</i>

CEREALES

Maiz	<i>Zea mays</i>
------	-----------------

LEGUMBRES

Poroto	<i>Phaseolus vulgaris</i> <i>Phaseolus vulgaris var. aborigineus</i>
Tarwi	<i>Lupinus mutabilis</i>

FRUTAS Y VERDURAS

Chirimoya	<i>Annona cherimola</i>
Ajipa	<i>Pachyrhizus ahipa</i>
Cayote	<i>Cucurbita ficifolia</i>
Zapallos	<i>Cucurbita pepo</i> <i>Cucurbita maxima</i> <i>Cucurbita sp.</i>

AGENCIA

NACIONAL DE PROMOCIÓN
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA



Achojcha	<i>Cyclanthera pedata</i>
Pimiento	<i>Capsicum frutescens</i>
Quitucho	<i>Capsicum baccatum</i>
Ulupica	<i>Capsicum eximium</i>
Sacha tomate	<i>Cyphomandra betaceae</i>
Aguaymanto	<i>Physalis peruviana</i>